

ANUNCIO DE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PROCESO ELECTORAL*

Federación convocante:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA
Fecha de la convocatoria:
1 DE JUNIO DE 2016
Lugares de exposición de la convocatoria, y horario de apertura:
Sede federativa central: CÁDIZ. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Avda. de la Libertad s/n. Puerto Sherry) Horario: de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 20.00 horas Sábados: de 10.00 a 14.00 horas
Delegaciones: MÁLAGA: Escuela de Vela de Málaga. Puerto de Málaga. Margen izquierdo del río Guadalmina. 29001. Horario: de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas <u>ALMERÍA</u> : Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte. Servicio de Deporte. Paseo de la Caridad, nº. 125. Finca Santa Isabel 3ª. 04008 - Almería. Horario: 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. <u>GRANADA</u> : Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte. Servicio de Deporte. C/ Marqués de la Ensenada, nº. 1. 18004 - Granada. Horario: 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. <u>HUELVA</u> : Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte. Servicio de Deporte. Avda. Alemania, nº. 1. 21001 - Huelva. Horario: 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. <u>SEVILLA</u> : Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte. Servicio de Deporte. C/ Castelar, nº. 22. 41001 - Sevilla. Horario: 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Página Web federativa: www.fav.es
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
6 de junio de 2016 al 20 de junio de 2016
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
1 de julio de 2016

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.